

Justificación que se realiza para la contratación del Servicio de “**ESTUDIO DE RIESGO CON AVAL DE UN TERCER ACREDITADO EN SEGUIMIENTO Y DESAHOGO DE TRÁMITE DEL ANÁLISIS DE RIESGO CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO ANTE SEDUVI, DEL PROYECTO DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 primer párrafo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- Descripción del servicio a contratar:

Servicio de **ESTUDIO DE RIESGO CON AVAL DE UN TERCER ACREDITADO EN SEGUIMIENTO Y DESAHOGO DE TRÁMITE DEL ANÁLISIS DE RIESGO CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO ANTE SEDUVI, DEL PROYECTO DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

II. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye **SERVICIO ofertado.**

II.1.

Num.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	HJM CONSULTORES PLANEACIÓN Y CIUDAD S.C.	\$92,250.00
2	HABITAD URBANO	\$115,000.00
3	ARQ. VERÓNICA G. CASTRO GARCÍA	\$102,300.00

COMPRANET. Se verifico que hubiese proveeduría en el mercado, ya que el Instituto Solicita el Estudio de Riesgo con aval de un Tercer Acreditado en seguimiento y desahogo de trámite del Análisis de Riesgo contenidas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano ante SEDUVI.

II.2 Resultado de la investigación de mercado.

Se hizo una búsqueda en el portal bajo los parámetros requeridos por el Instituto, en la cual se detecto que no existen antecedentes que puedan servir de referencia para la investigación de mercado, lo anterior tal y como se demuestra con la captura de pantalla en la que se observa el resultado arrojado por la plataforma.





No.	Número de Medición	Ciudad	Nombre	Tipo de Dependencia o Unidad	Estado	Fecha de presentación de resultados	Fecha de presentación y entrega de cotizaciones	Tipo de cotización

II.3 Cotización

\$92,250.00 (Noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

II.4 Precio Histórico

No se cuenta con precio histórico.

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

III.1.- Plazo: VIGENCIA: del 03 de junio al 30 de septiembre del 2024.

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

“Anexo Técnico”.

“Estudio de Riesgo con aval de un Tercer Acreditado en seguimiento y desahogo de trámite del Análisis de Riesgo contenidas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano ante SEDUVI, del Proyecto de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”

I. Descripción y Alcance del Servicio

El prestador de servicios llevará a cabo el seguimiento y desahogo de trámite de Análisis de Riesgo con el Aval de un tercer acreditado en materia de Protección Civil, lo anterior derivado del Estudio de Impacto Urbano con número SEDUVI/DGPU73957/2022 Y DGPU/DGU.227DEIU/046/2022, del proyecto de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, quien deberá desarrollar y garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- a) El prestador de servicios deberá realizar el Estudio de Riesgos analizando el entorno del Proyecto de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- b) Ingresar el Estudio de Riesgos a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México para revisión por parte de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- c) Obtención del visto bueno con respecto al Estudio de Riesgos.

2. Lugar de Ejecución de los Servicios

La Prestación del Servicio se llevará a cabo en las instalaciones que consigne la Jefatura del Departamento de Conservación y Construcción del Instituto, en el inmueble ubicado en Av. Vasco de Quiroga número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan de la Ciudad de México.

3. Normatividad Aplicable en la Prestación de Servicio

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
- Materia de Protección Civil de la Alcaldía de Tlalpan

4. Plazo de Ejecución

La Prestación del Servicio comprende un periodo de 120 días naturales, es decir se prevé que la fecha de inicio será el 03 de junio de 2024 y de terminación el 30 de septiembre de 2024.

5. Estructura y Presentación de los Trabajos Relativos a la Prestación del Servicio.

El prestador del Servicio con motivo del desarrollo de las actividades inherentes a las actividades preliminares deberá entregar los siguientes documentos:

- Estudio de Riesgos analizando el entorno (peligro, vulnerabilidad y exposición) de la Obra de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- Acuse del Ingreso del Estudio de Riesgos a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
- Visto bueno y aprobación por parte de Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estudio de Riesgos de la Obra de la de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Bajo esta premisa, el Prestador del Servicio deberá entregar mensualmente un Informe de avance de la prestación del servicio.



6. Plantilla de Personal requerido para la prestación del servicio

No.	Cargo	Perfil
1	Responsable Oficial de Protección Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Ser una Persona Física que cuente con Autorización y Registro ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil quién deberá contar con las capacitaciones y actualizaciones anuales establecidas por dicha Secretaría. <p>El Responsable Oficial de Protección Civil tendrá atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, cabe mencionar que de no estar debidamente registrado y autorizado se rechazarán los Programas de Protección Civil que el mismo intente registrar.</p> <p>El ROPC será el responsable de la Elaboración y Aprobación de los distintos Programas vinculados con su responsiva, deberá Signar el formato de la <i>Carta de Corresponsabilidad</i> y adjuntarlo al Programa de Protección Civil, asimismo, dicho Programa se tendrá que acompañar de una <i>Carta de Responsabilidad</i> del propietario, poseedor o arrendatario obligado a presentar dicho Programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con experiencia mínima de un año en Elaboración de Estudios de Riesgos. • Formación profesional en carreras a fines a la materia, así como la acreditación de autorización y registro ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
2	3 Auxiliares en la elaboración del Estudio de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán ser personas físicas con carreras a fines en la materia quienes deberán coadyuvar en la Elaboración del Estudio de Riesgo. • Con experiencia mínima de un año en Elaboración de Estudios de Riesgos.

En virtud de lo anterior, el Prestador del Servicio deberá presentar la curricula de cada uno de los encargados del desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio de Estudio de Riesgo con aval de un Tercer Acreditado en seguimiento y desahogo de trámite del Análisis de Riesgo contenidas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano ante SEDUVI, del Proyecto de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

7. Forma de Pago

Durante la realización del servicio el Prestador del Servicio deberá entregar el siguiente soporte documental:

Entregará en original un Informe Mensual respectivo al periodo del mes calendario o de la fracción correspondiente del mes, el cual invariablemente deberá estar completo, sin errores y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el Instituto; en el cual se describirán los trabajos realizados, mismo que deberá contener lo siguiente:

- Fecha en que se realizan los servicios.



- Numero de contrato.
- Vigencia del contrato.
- Acciones realizadas.
- Informe fotográfico impreso y digital a color.
- Firmas autógrafas del personal del Prestador del Servicio, que ejecuto los servicios y del personal designado por "EL INSTITUTO", para recibir los servicios.

8. Cierre de Actividades

Al concluir el "Servicio" se agruparán todos los entregables correspondientes para formar el expediente final del servicio, el cual será aprobado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por medio del levantamiento de un acta que especifique que los trabajos fueron entregados en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

La recepción final del Servicio se hará en las oficinas del Instituto y se entregarán en la fecha acordada entre ambas partes para su revisión e integración.

El expediente final se debe entregar de manera física en 1 (uno) tanto. Así mismo, deberá entregarse un expediente que contenga la memoria digital (CD /DVD/ USB/ disco duro externo en formato editable y su correspondiente PDF), con todos y cada uno de los documentos generados durante la ejecución del servicio, así como los anexos que den el soporte a los documentos elaborados.

9. Confidencialidad

El Prestador del Servicio conviene con el Instituto en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, reportes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos objeto del presente servicio. Toda la documentación e información generada como producto de este servicio se reservará y será considerada como propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con carácter confidencial, por lo que el Prestador del Servicio a quien se le adjudique el "Contrato", no podrá publicarlos ni emplearlos con otros fines sin la autorización expresa del Instituto.

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

Artículo 42, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.



DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:

Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan
C.P. 14080 Ciudad de México Tel. 55 54 87 09 00 www.incmnsz.mx



En los términos de lo establecido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes.

Artículo 42, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

\$92,250.00 (Noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Forma de pago propuesta: Se realizarán 2 pagos de la siguiente manera:

1er Pago	2do Pago
Por la cantidad de \$61,500.00 (Sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, cuando el prestador del servicio realice la elaboración del Estudio de Riesgos, y haga entrega del Acuse de Ingreso ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.	Por la cantidad de \$30,750.00 (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, cuando el prestador del servicio haga entrega al Instituto del Visto bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México

Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Empresa Propuesta	<ul style="list-style-type: none"> • HJM CONSULTORES PLANEACIÓN Y CIUDAD S.C.
Dirección Actual	<ul style="list-style-type: none"> • 3er Carril de Alfalfaes No. 40 Casa 2, colonia Magisterial Coapa • Alcaldía Tlalpan, C.P. 14360, Ciudad de México • Correo: a.arriaga@hjmconsultores.mx • Teléfono: (55) 4449 8574

PA

Nombre completo del Representante Legal.	• ARQ. ANAHÍ MARGARITA ARRIAGA GÓMEZ
RFC	• HCP141215H16

VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica **“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.....”**

Economía: El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se está adjudicando a **HJM CONSULTORES PLANEACIÓN Y CIUDAD S.C.**, que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el servicio de **ESTUDIO DE RIESGO CON AVAL DE UN TERCER ACREDITADO EN SEGUIMIENTO Y DESAHOGO DE TRÁMITE DEL ANÁLISIS DE RIESGO CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO ANTE SEDUVI, DEL PROYECTO DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

Eficacia: El procedimiento de Adjudicación Directa para el servicio de **ESTUDIO DE RIESGO CON AVAL DE UN TERCER ACREDITADO EN SEGUIMIENTO Y DESAHOGO DE TRÁMITE DEL ANÁLISIS DE RIESGO CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO ANTE SEDUVI, DEL PROYECTO DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue el Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de

precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficiencia: El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el servicio de **ESTUDIO DE RIESGO CON AVAL DE UN TERCER ACREDITADO EN SEGUIMIENTO Y DESAHOGO DE TRÁMITE DEL ANÁLISIS DE RIESGO CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO ANTE SEDUVI, DEL PROYECTO DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, que se pretende contratar el Instituto.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. JDCC/407/2024 de fecha 16 de mayo del 2024, con partida número 33104 autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros, para contratar **el servicio de ESTUDIO DE RIESGO CON AVAL DE UN TERCER ACREDITADO EN SEGUIMIENTO Y DESAHOGO DE TRÁMITE DEL ANÁLISIS DE RIESGO CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO ANTE SEDUVI, DEL PROYECTO DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

Imparcialidad: La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Conservación y Construcción como Área Requirente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que **HJM CONSULTORES PLANEACIÓN Y CIUDAD S.C.**, estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en

un menor tiempo y el precio \$92,250.00 (Noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A., es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez: El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en **HJM CONSULTORES PLANEACIÓN Y CIUDAD S.C.**, familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia: Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

VIII. Documentación soporte

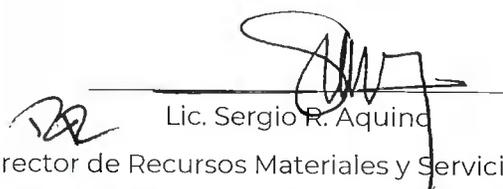
- a) FO-CON-04
- b) Cotización
- c) Autorización de presupuesto
- d) FO-CON-05

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Ciudad de México a 17 de mayo de 2024. Se firma la presente Justificación a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

AMINISTRADOR DEL CONTRATO	REVISÓ
 Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera. Jefe del Departamento de Conservación Construcción	 Pas. Lic. Defino Javier Flores Flores Jefe del Departamento de Adquisiciones

 Lic. Sergio R. Aquino Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
--

La presente hoja de firmas corresponde a la Justificación que se realiza para la contratación del Servicio de "ESTUDIO DE RIESGO CON AVAL DE UN TERCER ACREDITADO EN SEGUIMIENTO Y DESAHOGO DE TRÁMITE DEL ANÁLISIS DE RIESGO CONTENIDAS EN EL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO ANTE SEDUVI, DEL PROYECTO DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"